

15226

BANCO DE ESPAÑA

Billetes de Banco extranjeros

Cambios que este Banco aplicará a las operaciones que realice por su propia cuenta durante la semana del 21 al 27 de junio de 1982, salvo aviso en contrario.

	Comprador — Pesetas	Vendedor — Pesetas
<i>Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español:</i>		
1 dólar USA:		
Billete grande (1)	108,40	112,47
Billete pequeño (2)	107,32	112,47
1 dólar canadiense	83,49	87,04
1 franco francés	15,93	16,53
1 libra esterlina	188,31	195,37
1 libra irlandesa (4)	151,90	157,60
1 franco suizo	51,24	53,16
100 francos belgas	207,47	215,25
1 marco alemán	44,19	45,85
100 liras italianas (3)	7,92	8,71
1 florin holandés	40,05	41,58
1 corona sueca (4)	17,77	18,52
1 corona danesa	12,70	13,24
1 corona noruega	17,30	18,04
1 marco finlandés (4)	22,83	23,80
100 chelines austriacos	624,83	651,38
100 escudos portugueses (5)	124,62	129,92
100 yens japoneses	42,54	43,86
<i>Otros billetes:</i>		
1 dirham	14,24	14,83
100 francos CFA	32,07	33,07
1 cruceiro	0,35	0,37
1 bolívar	24,75	25,52
1 peso mejicano	2,06	2,13
1 rial árabe saudita	31,45	32,43
1 dinar kuwaití	358,83	367,87

(1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares USA y denominaciones superiores.

(2) Esta cotización es aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares USA.

(3) Cambios aplicables para billetes de denominaciones de hasta 50000 liras, inclusive.

(4) Queda excluida la compra de billetes de denominaciones superiores a 100 coronas suecas, 100 marcos finlandeses y 20 libras irlandesas.

(5) Las compras se limitan a residentes en Portugal y sin exceder de 5.000 escudos por persona.

Madrid, 21 de junio de 1982.

MINISTERIO DE CULTURA

15227 *RESOLUCION de 15 de abril de 1982, de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por la que se ha acordado tener por incoado el expediente de declaración de conjunto histórico-artístico a favor de la villa de Cuéllar (Segovia).*

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de conjunto histórico-artístico a favor de la villa de Cuéllar (Segovia), según la delimitación que figura en el plano unido al expediente y que se publica como anexo a la presente disposición.

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Cuéllar que según lo dispuesto en los artículos 17 y 33 de la Ley de 13 de mayo de 1933, todas las obras que hayan de realizarse en el conjunto cuya declaración se pretende no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado», abriéndose, cuando esté completo el expediente, un periodo de información pública.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 15 de abril de 1982.—El Director general, Javier Tusell Gómez.

ANEXO QUE SE CITA

Delimitación del conjunto histórico-artístico de la villa de Cuéllar (Segovia)

El conjunto histórico-artístico de Cuéllar se halla definido por una envolvente que, partiendo del cruce de la carretera de Arévalo con la calle de Santa Clara (en el barrio del Salvador), va por la citada calle para girar hacia la calle de Barrio Nuevo hasta la carretera de Arévalo, frente a la travesía de la Cruz, continuando por ésta y la calle Chorreto, gira para la calle Vacas, en donde vuelve a girar siguiendo por los fondos de parcelación de las fincas impares de la calle Segovia hasta calle de la Trinidad, continúa por dicha calle, baja por las de Madrid y Valladolid, siguiendo paralelo a la muralla hasta llegar a la calle Parra, junto a la iglesia de San Pedro. Posteriormente, la delimitación va hacia la calle Concepción, en donde gira para continuar por la de Tenerías, siguiendo por la calle de nuevo trazado, sensiblemente paralela a calle Concepción, al Este, y seguir hacia la carretera de Segovia, junto a la Iglesia de Santo Tomé, y enlazar con la calle del Calvario; continuando por ésta, vuelve a girar atravesando la manzana y englobando las ruinas de San Francisco hasta la carretera de Peñafiel; cruzando dicha carretera, sigue por el camino del Calvario hasta la calle Hojalatas, donde continúa hasta la calle Nueva. Siguiendo el trazado de la calle Nueva antes referida, se desvía para englobar las parcelas y edificaciones existentes junto a la plaza de San Andrés y dicha calle para continuar por la calle Baños, travesía del mismo nombre y travesía de Cañada, por donde gira para cruzar paralelo a la calle Cañada y englobar las parcelaciones de dicha calle hasta la carretera de Bahabón, siguiendo por ésta, llega a la carretera de Valladolid. Más tarde continúa por la carretera del mismo nombre para girar en el cruce con la carretera de Iscar y avenida del Brasil, siguiendo por el camino Hondo hasta a intersección de éste con el camino que parte del castillo y bordea más tarde la colina hasta la calada del mismo nombre. Posteriormente continúa paralelo a la valla de la huerta del Duque, girando hacia la calzada de San Isidro, para desviarse hacia el camino del Galgo y camino de Estribos hasta la iglesia de Santa María, en donde enlaza con la calle Luna, sigue por la del Sol y de los Astros, para finalizar la delimitación en el cruce de la carretera de Arévalo con la calle de Santa Clara, de donde partió.

ADMINISTRACION LOCAL

15228 *RESOLUCION de 2 de junio de 1982, del Ayuntamiento de Corvera de Toranzo (Cantabria), referente a la expropiación forzosa (procedimiento de urgencia), clave 01414.111/2111. Proyecto 12/81. Título de la obra: General de defensas contra avenidas en el tramo medio del río Pas (Santander). Tramo I, Puente del Soto a Puente de la Unión Deseada, término municipal de Corvera de Toranzo.*

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 143 de la Ley de Régimen Local y previo acuerdo del Ayuntamiento Pleno, de fecha 29 de abril de 1982, se procede a la incoación de expediente de expropiación forzosa por causa de utilidad pública de los bienes que al final se expresan, afectados por la obra arriba referenciada.

Por el Real Decreto 2689/1981, de fecha 13 de noviembre, se declara la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa para la ejecución de las obras señaladas, siendo de aplicación el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Este Ayuntamiento ha dispuesto convocar a los titulares de los bienes y derechos afectados por esta expropiación, para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas incluidas en la relación que se inserta al pie, fijándose asimismo los días y horas que se señalan.

El acto tendrá lugar en las oficinas del Ayuntamiento de Corvera de Toranzo, sitas en el pueblo de San Vicente de Toranzo, sin perjuicio de trasladarse al terreno, en caso de estimarse conveniente.

Los titulares de los bienes y derechos afectados podrán asistir personalmente o representados por persona suficientemente autorizada para actuar en su nombre, aportando documentos públicos o privados acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución, pudiéndose hacer acompañar, a su costa, de un Perito o Notario.

Se advierte a los interesados que su incomparecencia no producirá, en ningún caso, la suspensión del acto.

Hasta el levantamiento de las citadas actas podrán formularse por escrito ante esta Corporación municipal cuantas alegaciones se estimen oportunas, a los solos efectos de subsanar los titulares, bienes y derechos afectados.

Levantamiento de acta, fecha 26 de julio de 1982, horas de las diez, todos los afectados el mismo día y a la misma hora.

Corvera de Toranzo, 2 de junio de 1982.—El Alcalde, Antonio Diego Manteca.—10.163-E.